MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 124 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y ANDRES DAVID TORRES GOMEZ

Entre los suscritos **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.746.649, actuando en calidad de secretario general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, con Nit. 900.678.508-4, nombrado mediante Resolución No. 0450 del 09 de Diciembre de 2025, facultado legalmente para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0297 del 12 de septiembre de 2024, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, por una parte, la cual para los efectos del presente se denominará la **UNIDAD DEL SPE**, y por la **ANDRES DAVID TORRES GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.657.941 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente **MODIFICACION No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 30 de enero de 2026 las partes, mediante la plataforma Transaccional Secop II, celebraron el contrato No 124-2026 cuyo objeto es: "*200042Prestar servicios profesionales jurídicos para la secretaria general en el análisis, elaboración y seguimiento de conceptos, revisión de documentos, respuestas a peticiones y demás actividades de carácter jurídico y contractual requeridos*." **2.** Que la forma de pago prevista en la cláusula cuarta del contrato quedo establecida así: "*La Unidad pagará los servicios derivados del contrato objeto del presente documento mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera: Un (1) primer pago en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados por el mes de enero de 2026, sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General. Once (11) pagos mensuales y sucesivos, cada uno por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, por los meses de febrero a diciembre de 2026; previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados, y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General.. LA UNIDAD pagará el contrato en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura (según corresponda), el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato".***3.*** Que el supervisor del contrato presento solicitud de modificación con radicado No. SPE-SG-2026-IE-0001244, En los siguientes términos: "*En la cláusula cuarta – Forma de Pago se advierte que no se generó obligación de pago correspondiente al mes de enero de 2026, toda vez que durante dicho período no se inició la ejecución contractual ni se prestaron servicios por parte de la contratista. Como se evidencia en el acta de inicio y plataforma SECOP II, el contrato quedó perfeccionado y en ejecución el día cinco (5) de febrero de 2026. Por lo anterior, se hace necesaria la modificación de la citada cláusula, la cual quedará redactada en los siguientes términos. La Unidad pagará los servicios derivados del contrato objeto del presente documento mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera: Un (1) primer pago en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados por el mes de febrero de 2026, sobre la base de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de*

los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General. Diez (10) pagos mensuales y sucesivos, cada uno por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, por los meses de marzo a diciembre de 2026; previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados, y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General. LA UNIDAD pagará el contrato en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo mes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura (según corresponda), el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato." Por lo anterior, y con el fin de garantizar el reconocimiento exclusivo de los servicios efectivamente prestados y la observancia del principio de anualidad presupuestal, se hace necesario ajustar la cláusula de forma de pago". **4.** Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del código civil, conforme al contrato y revisados los documentos aportados por el (la) supervisor (a) del mismo, las partes consideran pertinente y procedente jurídicamente suscribir la modificación descrita en precedencia, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: FORMA DE PAGO. Modificar la forma de pago estipulada en la cláusula cuarta del contrato No.124-2026, la cual quedara así:

"**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La Unidad pagará los servicios derivados del contrato objeto del presente documento mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago en forma proporcional a los servicios efectivamente prestados por el mes de febrero de 2026, sobre la base de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General.
- Diez (10) pagos mensuales y sucesivos, cada uno por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($7.805.925) M/CTE**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar, por los meses de marzo a diciembre de 2026; previa presentación del informe de actividades expedido por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados, y acreditando la afiliación y el pago de los aportes correspondientes en Salud al Sistema General de Seguridad Social ante la Secretaría General.

LA UNIDAD pagará el contrato en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el

respectivo mes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura (según corresponda), el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra paz y salvo en los aportes al sistema general integral de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA.- El contratista se compromete a comunicar a la Compañía Seguros del Estado S.A. sobre el presente Modificación en un término máximo de tres (3) días, y cargar el en SECOP II el certificado emitido por la misma, si aplica.

CLAUSULA CUARTA. Los demás términos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2026 continúan vigentes.